



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 439-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 19 JUN. 2019

**VISTO;**

El Expediente N° 1382398-1123462 de fecha 08 de febrero del 2019, Oficio N° 171, 296-2019-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR, Informe N° 154-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, 015-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP y Decretos N°s 4316-2016-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en cuarenta y cuatro (44) folios, sobre pago de beneficios sociales de compensación vacaciones y otros beneficios sociales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el señor **Max Américo TORRE CORDOVA** solicita pago de Beneficios Sociales de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) y Compensación de Tiempo de Servicio (CTS), señalando haber laborado como Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 10 de julio del 2017 al 04 de enero del 2019, al amparo de lo dispuesto por el artículo 2° inc. 20) de la carta magna que consagra el derecho;

Que, mediante el Oficio N° 296-2019-GRA/GG-GRDS-DRVCS-DR el Director Regional de Desarrollo Social remite informe N° 010-2019-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-RP-NYMM, el Responsable de Personal informa que el ex funcionario citado en el considerando precedente ha laborado en calidad de designado en el cargo de Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Ayacucho, a partir del 11 de julio del 2017 al 08 de enero del 2019, haciendo un total de 537 días laborados;

Que, como señala el artículo 24°, inciso d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, "son derecho de los servidores públicos de carrera: gozar anualmente de 30 días de vacaciones remuneradas..." Y estas vacaciones son



obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumular hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda, como señala el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; como precisa el artículo 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa, señala que los beneficios de los funcionarios y servidores públicos, la Compensación por Tiempo de Servicio: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicio o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios;

Que, como se advierte del Informe N° 015-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP de fecha 28 de mayo del 2019, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, el ex funcionario Max Américo TORRE CORDOVA ha laborado a partir del 11 de julio del 2017 al 08 de enero del 2019, haciendo un total de un (01) año, Cinco (05) Meses y veintisiete (27) días, acreditando a través del Informe N° 010-2019-GRA/GG-GRDS-DRVCS-OTA-RP-NYMM que se le adeuda al ex funcionario 537 días de haber prestado sus servicios en el Gobierno Regional, correspondiéndole el recálculo y otorgamiento de la Compensación Vacacional (CV) por el importe de S/. 1,681.78 (Mil Seiscientos Ochenta y Uno y 78/100 nuevos soles) y por el pago por Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) el importe de 46.24 (Cuarenta y Seis y 24/100 nuevos soles);

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 021, 232-2019-GRA/GR.

### **SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y OTORGAR**, a favor del señor **Max Américo TORRE CORDOVA** ex funcionario por única vez el pago por concepto de compensación vacacional (vacaciones truncas) por el importe de mil seiscientos ochenta y uno y 78/100 Nuevos Soles (S/.1,681.78).



**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR,** a favor del señor **Max Américo TORRE CORDOVA** ex funcionario por única vez el pago por concepto de compensación por tiempo de servicio (CTS) por el importe de cuarenta y seis y 24/100 Nuevos Soles (S/.46.24).

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso, que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto Presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y las Especificas de gastos 2,1,19,33 y 2,1,19,21 de la Sede Central, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2016.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
MPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos